xqbdsUIuxNDqgS+4KwPlQbowgIkvWCeSoJW9CUg

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

Murcia

INSTRUCCIÓN SOBRE EL ALZAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN AL MUNICIPIO DE MURCIA DEL RÉGIMEN DE ALTA INUNDABILIDAD

Vista la Instrucción técnica sobre la aplicación al municipio de Murcia del régimen especial de alta inundabilidad, aprobada mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica de 8 de abril de 2022 (modificado el 21 de abril de 2022) y la modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico operada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio (BOE 31 de agosto 2023).

Considerando el informe de la Directora de Área de Urbanismo de 12 de enero de 2024, cuyas consideraciones se reproducen a continuación:

"Mediante Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE 31 de agosto de 2023).
La modificación afecta al Ayuntamiento de Murcia principalmente en dos aspectos. Por un lado, en cuanto al procedimiento para la declaración de municipio en régimen de alta inundabilidad (art. 9 quater 4.) y, de otro, en cuanto a la posibilidad de continuar con la aplicación de la Instrucción técnica aprobada mediante Decretos de 8 y 21 de abril de 2022 pues, a la vista del nuevo art. 14 ter (*Procedimiento para la elaboración e integración de cartografía de zonas inundables en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables*), en su apartado 4, la nueva cartografía de zonas inundables y de la ZFP elaborada o la revisión o actualizaciones que se realicen de la ya existente tendrá efecto una vez sea aprobada por la administración que la haya elaborado y se haya publicado en el portal de internet de dicha administración o en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.
La propia CHS, en dos informes emitidos recientemente en la tramitación por este Ayuntamiento de dos planes especiales relativos a la ampliación de uso y ordenación de sendas parcelas de equipamiento (Plan Especial para la ampliación de usos en una parcela de uso dotacional SO-4 en la U.E. 1 del Plan Parcial CR-5 (TA379) y Plan Especial para ampliación de uso de equipamiento en Parcela SO1, en la U.E. III, del P.P. CR5 [TA-379]), señaló expresamente dicha circunstancia:

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

xqbdsUIuxNDqgS+4KwPlQbowgIkvWCeSoJW9CUg

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

"La cartografía de la zona de flujo preferente sometida a consulta pública el 7 de junio de 2022, está pendiente de someterse a informe del Comité de Autoridades Competentes, para posteriormente proceder a su envío al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y a su publicación en Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, tal y como se indica en el artículo 10 del Real Decreto 903/2010. Se considera por tanto, que a la vista del artículo 14.ter.4 del RDPH, modificado por Real Decreto 665/2023, la cartografía de la zona de flujo preferente sometida a consulta pública no puede tener efecto en el expediente que nos ocupa, en tanto en cuanto no sea aprobada y publicada.

Ante la imposibilidad de tener en cuenta la más actualizada información hidrológica e hidráulica disponible en el ámbito que nos ocupa, únicamente procede la consideración de la cartografía de zonas inundables actualmente aprobada y publicada en dicho ámbito. En este sentido sería de aplicación la cartografía de peligrosidad y de riesgo de inundación actualmente publicada en el SNCZI, esta fue la cartografía que se tuvo en cuenta en el informe emitido por este Organismo con fecha 14 de marzo de 2022, previamente a que se dispusiera de la cartografía de la zona de flujo preferente. Como ya se decía en ese informe, de acuerdo con la información obtenida a partir del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, el ámbito del plan se sitúa en la zona inundable asociada a la rambla de Churra y al Barranco de Barnuevo.

Teniendo en cuenta que el ámbito del plan se sitúa en zona inundable, son de aplicación las limitaciones de uso establecidas en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico…."

Por otro lado, este organismo de cuenca había remitido informe de fecha 19 de octubre de 2023, de carácter general, motivado por la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico operada por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, (BOE 31 de agosto de 2023).

En su apartado E.3 señala:

"E.3. Aplicación del régimen especial del artículo 9.quáter del RDPH.

En los municipios en que al menos un tercio de su superficie esté incluida en la zona de flujo preferente o que la morfología de su territorio junto con otros condicionantes ambientales o territoriales imposibiliten orientar sus futuros desarrollos hacia zonas no inundables, se podrá aplicar el régimen especial del artículo 9.quáter del RDPH, siempre que se haya seguido el procedimiento indicado en el artículo 9.quáter.4 y se disponga de

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

xqbdsUIuxNDqgS+4KwPlQbowgIkvWCeSoJW9CUg

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

resolución del organismo competente de la comunidad autónoma reconociendo el régimen especial en materia de inundabilidad del municipio, o en su defecto, solicitada dicho reconocimiento por el Ayuntamiento correspondiente, si ha transcurrido el plazo indicado en este artículo y el órgano competente de la comunidad autónoma no ha emitido la resolución correspondiente.

Si ya se estuviera aplicando el régimen especial del artículo 9.quáter del RDPH, éste se considerará vigente siempre que en el proceso seguido haya informado tanto el organismo de cuenca como la comunidad autónoma respectiva en los términos establecidos en este reglamento. En caso contrario, se establece un plazo de un año para aplicar lo establecido en el artículo 9 quater.4, plazo durante el cual se podrá seguir considerando de manera transitoria este régimen especial.

Una vez finalizado el plazo, y mientras se produce este reconocimiento general, deberá incluirse la correspondiente justificación técnica en la tramitación de cada expediente, la cual deberá ser reconocida por las administraciones competentes en cada caso."

Es decir, una vez se apruebe formalmente y se publique en el SNCZI el mapa de la ZFP, las nuevas solicitudes de títulos habilitantes en materia de obra y actividad presentadas a partir de dicha fecha que estén afectados por la delimitación de la ZFP deberán cumplir las limitaciones y prohibiciones de usos según se encuentren en situación de suelo rural o urbanizado (art 9 bis y 9 ter), pero el Ayuntamiento de Murcia podría seguir aplicando transitoriamente el régimen de alta inundabilidad que ha venido operando mediante la Instrucción aprobada por Decreto de 8 de abril de 2022 (modificada por Decreto de 21 de abril de 2022), siempre y cuando, conforme al procedimiento previsto en el art. 9 quater 4, solicitase a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio la declaración del municipio en régimen de alta inundabilidad.

Por lo tanto, conciliando todos los preceptos a tener en cuenta tras la reciente modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, hasta tanto se aprobase y publicase el mapa de la ZFP en el SNCZI y pudiera, en consecuencia, solicitarse a la Administración regional la aplicación del régimen especial de municipio en situación de alta inundabilidad, se dejó en suspenso la referida Instrucción mediante otra de fecha 2 de noviembre de 2023, señalando que la primera retomaría su vigencia, con carácter transitorio, una vez se cumplieran las dos condiciones: publicación del nuevo mapa de ZFP en el SNCZI y

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

xqbdsUIuxNDqgS+4KwPlQbowgIkvWCeSoJW9CUg

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

solicitud a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio de la declaración de alta inundabilidad conforme al art. 9 quater 4.

La primera de las circunstancias indicadas ha tenido lugar el pasado 23 de noviembre de 2023, cuando se ha publicado la nueva cartografía de la zona de flujo preferente en el SNCZI tras su aprobación a través del procedimiento legalmente previsto.

Precisamente, con fecha 23 de noviembre de 2023 ha tenido entrada oficio de la CHS en dicho sentido. Concretamente señala dicho oficio:

Conforme se indica en el art. 10.2 del Real Decreto 903/2010, el 7 de noviembre de 2023 la cartografía de las zonas de flujo preferente (ZFP) asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16 y 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura, fue sometida a informe del Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación Hidrográfica del Segura, donde fue informada favorablemente.

Con fecha 13 de noviembre de 2023 el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., conforme a lo previsto en el artículo 14.ter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modificado por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio) ha resuelto la aprobación del expediente de revisión y definición de la cartografía de las zonas de flujo preferente asociada a diversos tramos de las ARPSIs 9, 10, 11, 12, 16, 17 de la Demarcación Hidrográfica del Segura.

Según el artículo 14.ter.4. del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (modificado por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio), la nueva cartografía de zonas inundables y de la zona de flujo preferente elaborada o la revisión o actualizaciones que se realicen de la ya existente tendrá efecto una vez sea aprobada por la administración que la haya elaborado y se haya publicado en el portal de internet de dicha administración o en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, en este sentido SE LE INFORMA que una vez remitida la citada cartografía al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfica, ya ha sido publicada e integrada en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, pudiéndose acceder a la misma a partir del siguiente enlace: https://sig.mapama.gob.es/snczi/ .

Finalmente, se le informa que en la página web de este Organismo tiene disponible para su descarga el informe de contestación a las alegaciones presentada, certificado de la

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

xqbdsUIuxNDqgS+4KwPlQbowgIkvWCeSoJW9CUg

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

Secretaria del Comité de Autoridades Competentes en el que se informó favorablemente la citada cartografía, y Resolución del Presidente de este Organismo por la que se aprueba el expediente.

En dicho oficio se indica que el objeto de la publicación es concretar, dentro de la zona inundable con un periodo de retorno igual a 100 años, los ámbitos que tienen las características de Zona de Flujo Preferente, dado que esta zona no fue definida en su momento, y por tanto no fue sometida a consulta pública en los años 2014 y 2019, junto a los mapas de peligrosidad.

Asimismo, en informe de la Dirección de Área de Urbanismo de 4 de diciembre de 2023 se concluye que se considera la procedencia de alzar la suspensión de la Instrucción técnica aprobada mediante Decreto de 8 de abril de 2022 (modificada el 21 de abril de 2022), recobrando sus efectos, previa remisión a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio de la solicitud de declaración del régimen especial de alta inundabilidad (artículo 9 quáter del RDPH), conforme a lo previsto en el artículo 9.quáter.4 y Disposición Transitoria sexta, apartado 6 del RDPH.

Y asimismo que una vez adoptado y remitido el acuerdo plenario de solicitud a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio de la declaración del municipio en régimen de alta inundabilidad podrá alzarse la suspensión de la Instrucción técnica aprobada el 8 de abril de 2022 (modificada el 21 de abril de 2022) pudiendo continuarse de manera transitoria con este régimen especial, conforme a lo señalado en la Disposición Transitoria sexta referida.

Por acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2023 se ha dispuesto lo siguiente:

"Primero: *Solicitar de la Consejería de Interior, Emergencia y Ordenación del Territorio de la región de Murcia, sobre la base de sus competencias en ordenación del territorio, y conforme a lo previsto en el artículo 9 quáter, apartado 4, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico que contemple las peculiaridades del municipio de Murcia, como la distribución de su superficie en núcleo urbano y cincuenta y seis pedanías, teniendo en cuenta que el mapa de Zona de Flujo Preferente en el área metropolitana afecta a las 3/4*

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

xqbdsUIuxNDqgS+4KwPlQbowgIkvWCeSoJW9CUg

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

partes de su superficie, así como la imposibilidad material de orientar los futuros desarrollos hacia zonas no inundables dada su lejanía de la zona periurbana (suelos urbanizables sin sectorizar), conforme se deduce del plano que se adjunta, la descontextualización del crecimiento histórico y la necesidad, en ese caso, que conllevaría de creación de nuevas y grandes redes de infraestructuras y servicios urbanos, que obligarían a una inversión pública municipal incalculable, insostenible para el presupuesto municipal, resultando en consecuencia proporcionado permitir la posibilidad de acogerse al régimen de alta inundabilidad, entendiendo que la solicitud encaja en el criterio de aplicación del citado artículo en lo que se refiere a la morfología del territorio, tal y como se ha justificado anteriormente.

Segundo: *Notificado a la Consejería de Interior, Emergencia y Ordenación del Territorio el presente acuerdo, se continuará aplicando transitoriamente el régimen previsto en el artículo 9 quáter, conforme a lo señalado en la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. A tal efecto, mediante la tramitación que corresponda, se alzará la suspensión de la Instrucción técnica aprobada el 8 de abril de 2022 (modificada el 21 de abril de 2022) mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica sobre aplicación al municipio de Murcia del régimen especial de alta inundabilidad.*

Tercero: *Notifíquese a la Consejería de Interior, Emergencia y Ordenación del Territorio y a la Confederación Hidrográfica del Segura, a los efectos oportunos*."

El referido acuerdo fue notificado a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación de Territorio, órgano competente para resolver la solicitud, y a la Confederación Hidrográfica del Segura, en calidad de administración informante en el procedimiento.

Mediante oficio de 27 de diciembre de 2023, la primera ha remitido a este Ayuntamiento requerimiento de subsanación de la referida solicitud sustanciada mediante el referido acuerdo plenario, y que ha sido cumplimentado mediante la presentación el 11 de enero de 2024, ante la Secretaría General de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio de la documentación requerida.

En consecuencia, una vez mejorada la solicitud mediante la respuesta al citado requerimiento de subsanación, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

xqbdsUIuxNDqgS+4KwPlQbowgIkvWCeSoJW9CUg

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

segundo del acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2023: <<…*A tal efecto, mediante la tramitación que corresponda, se alzará la suspensión de la Instrucción técnica aprobada el 8 de abril de 2022 (modificada el 21 de abril de 2022) mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica sobre aplicación al municipio de Murcia del régimen especial de alta inundabilidad.*>>

Procede pues que mediante resolución del órgano competente se deje sin efecto la INSTRUCCIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL RDPH POR REAL DECRETO 665/2023, de 18 de julio de 2023, aprobada por Decreto del Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente de 2 de noviembre de 2023, alzándose la suspensión de la aprobada el 8 de abril de 2022 (modificada el 21 de abril de 2022) mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica sobre aplicación al municipio de Murcia del régimen especial de alta inundabilidad."

Sobre la base de dichas consideraciones, vistos el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; el Texto Refundido de la ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación; Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y demás disposiciones de aplicación, y en uso de las facultades que me están atribuidas mediante Decreto de Alcaldía de 20 junio 2023, y sus modificaciones ulteriores, de organización de servicios administrativos y delegación de competencias,

VENGO EN RESOLVER:

Primero: Dejar sin efecto la INSTRUCCIÓN SOBRE LOS EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL RDPH POR REAL DECRETO 665/2023, de 18 de julio de 2023, aprobada por Decreto del Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística,

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

xqbdsUIuxNDqgS+4KwPlQbowgIkvWCeSoJW9CUg

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

Huerta y Medio Ambiente de 2 de noviembre de 2023.

Segundo: Levantar la suspensión de la Instrucción técnica para la aplicación al municipio de Murcia del régimen especial de alta inundabilidad, aprobada mediante Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo y Transición Ecológica de 8 de abril de 2022 (modificado el 21 de abril de 2022) conforme a lo contemplado en el art. 9 quáter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y que se incorpora como Anexo I.

Tercero: Los expedientes de títulos habilitantes en materia de obra y actividad que precisen de informe de la Confederación Hidrográfica del Segura al amparo del art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y art. 14 quáter del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se entienden informados en base al informe general de 19 de octubre de 2023 de dicho organismo, cuando se encuentren en el ámbito de algún instrumento urbanístico afectado por los supuestos señalados en dicho informe y debiendo cumplirse las indicaciones contenidas en el mismo y que se incorpora como Anexo II.

Cuarto: La presente Instrucción será objeto de publicación en la sede electrónica y web municipal para general conocimiento.

EL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA,
HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
(doc firmado electrónicamente)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

xqbdsUIuxNDqgS+4KwPlQbowgIkvWCeSoJW9CUg

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

ANEXO I

Instrucción técnica para la aplicación al municipio de Murcia del régimen especial de alta inundabilidad, de 8 de abril de 2022 y su modificación de 21 de abril de 2022

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

xqbdsUIuxNDqgS+4KwPlQbowgIkvWCeSoJW9CUg

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F: P-3003000-A)

Murcia

ANEXO II

Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 19 de octubre de 2023

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma